

GACETA **MUNICIPAL** **AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN**

Volumen X No. 97 Segunda Época
Fecha de publicación: 29 de diciembre de 2003

Gaceta Municipal Ayuntamiento de Zapopan, es una publicación oficial editada por el Ayuntamiento de Zapopan, Jal., Hidalgo No. 151 Cabecera Municipal, C.P. 45100.
Editor Responsable:
Lina Rendón García,
Registro en trámite.
Distribuido por el Archivo Municipal de Zapopan,
Dr. Luis Farah No. 1080,
Frac. Los Paraísos, Tel. 3818-2200
Ext. 1640. Impreso en
Símbolos Corporativos,
S.A. DE C.V.,
Nueva Galicia 988 S. J.,
Guadalajara, Jal. Tels. 3613-6555 y
3613-0380 Fax. 3614-7365.
Tiraje 500 ejemplares.
Cuidado y corrección de la edición
a cargo de María Elena Zambrano.

Sumario

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

**Subdistrito Urbano ZPN - 3 / 07 (SU) Los Robles /
Arcos de Zapopan Norte / Francisco Villa /
Lomas de Zapopan / Torremolinos
del Distrito Urbano ZPN - 3 Los Robles,
Municipio de Zapopan, Jalisco.**

**Plan Parcial de Desarrollo Urbano
Subdistrito Urbano ZPN-3/07
(SU) Los Robles / Arcos de Zapopan Norte / Francisco Villa /
Lomas de Zapopan / Torremolinos
del Distrito Urbano ZPN-3 "Los Robles"
Municipio de Zapopan del Estado de Jalisco.**

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales.

Artículo 1. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-3/07 (SU) Los Robles / Arcos de Zapopan Norte / Francisco Villa / Lomas de Zapopan / Torremolinos, del Distrito Urbano ZPN-3 "Los Robles", define:

Las normas y criterios técnicos aplicables, para regular y controlar el aprovechamiento o utilización del suelo en las áreas, predios y fincas contenidas en su área de aplicación,

Las normas aplicables a la acción urbanística, a fin de regular y controlar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en el Plan de Desarrollo Urbano de Zapopan de la Zona Conurbada de Guadalajara, Distrito Urbano ZPN-3 "Los Robles".

Artículo 2. Las normas de ordenamiento y regulación que se integran en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-3/07 (SU) Los Robles / Arcos de Zapopan Norte / Francisco Villa / Lomas de Zapopan / Torremolinos, del Distrito Urbano ZPN-3 "Los Robles", son de orden público e interés social. Se expiden para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

Artículo 3. Para los efectos del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-3/07 (SU) Los Robles / Arcos de Zapopan Norte / Francisco Villa / Lomas de Zapopan / Torremolinos, se designará como:

Ley General: la Ley General de Asentamientos Humanos;

AYUNTAMIENTO

Ley Estatal: la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco;

Reglamento Estatal: el Reglamento Estatal de Zonificación;

Reglamento: el Reglamento de Zonificación Municipal de Zapopan

Municipio: el Municipio de Zapopan, Jalisco;

Ayuntamiento: el Ayuntamiento de Zapopan, Jal.;

Plan de Desarrollo Urbano: el Plan de Desarrollo Urbano de Zapopan de la Zona Conurbada de Guadalajara, Distrito Urbano ZPN-3 "Los Robles"

Plan Parcial de Desarrollo Urbano: el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-3/07 (SU) Los Robles / Arcos de Zapopan Norte / Francisco Villa / Lomas de Zapopan / Torremolinos

Distrito Urbano: la unidad territorial, ZPN-3 "Los Robles", que integra la estructura urbana definida en el área del municipio de Zapopan del Área Metropolitana de Guadalajara;

Subdistrito Urbano: división territorial de un Distrito Urbano, para efectos del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, sujeta a una zonificación secundaria o específica;



Documento técnico: el conjunto de elementos que integran la información, conclusiones, recomendaciones y propuestas, relativas a los elementos físicos, geográficos, medio natural, socioeconómicos y jurídicos, que constituyen las bases reales de la planeación, programación, regulación y ordenamiento territorial del área de estudio, objeto del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano;

Documento básico: la versión abreviada del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, en los términos del artículo 49 de la Ley Estatal, que integra el conjunto de disposiciones reglamentarias que precisan el área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, las normas de zonificación urbana, las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, así como las obligaciones a cargo de las autoridades y de los particulares derivadas del mismo;

Plano de Zonificación Z3-07: plano impreso que integra el anexo gráfico del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-3/07 (SU) Los Robles / Arcos de Zapopan Norte / Francisco Villa / Lomas de Zapopan / Torremolinos; y

Dependencia Municipal: la oficina técnica y administrativa competente para expedir los dictámenes, autorizaciones y licencias en materia de urbanización y edificación, en este caso la Dirección General de Obras Públicas Municipales de este Ayuntamiento, como se precisa en el artículo 26 del presente ordenamiento.

Artículo 4. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano, del que forma parte integral el plano de zonificación Z3-07 y los archivos de datos, contienen la expresión de los resultados de los estudios técnicos, de los medios físico, natural y transformado, así como de los aspectos socioeconómicos, relativos a la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo urbano y ecológico en su área de aplicación, mismos que constituyen los instrumentos para proveer soluciones viables a la problemática que sobre la misma se presente.

Artículo 5. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-3/07 (SU) Los Robles / Arcos de Zapopan Norte / Francisco Villa / Lomas de Zapopan / Torremolinos, es congruente y se deriva del Plan de Desarrollo Urbano de Zapopan de la Zona Conurbada de Guadalajara, del Distrito Urbano ZPN-3 "Los Robles".

Artículo 6. El área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, constituye su ámbito territorial para regular el aprovechamiento de las áreas y predios, y comprende:

- I. Las áreas que integran el Plan Parcial de Desarrollo Urbano;
- II. La zonificación secundaria que determina el aprovechamiento específico o utilización particular del suelo, en las distintas zonas del área objeto de ordenamiento y regulación, y
- III. Las unidades urbanas y sistema vial que integran la estructura urbana, así como sus aprovechamientos que tienen una relación directa con el asentamiento humano, en función de sus características naturales y usos en actividades productivas.

Artículo 7. El área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, tiene una superficie de 321-74-63.79 hectáreas aproximadamente, la cual se define tomando como referencia el Sistema Geográfico Nacional INEGI-UTM, quedando delimitada de la siguiente manera:

Inicia en el **vértice 1**, localizado en las coordenadas $m.N=2'295,769.32$ y $m.E=664,948.88$, partiendo con rumbo sureste, colindando con los Subdistritos ZPN-3/03 y ZPN-3/06 hasta encontrar el **vértice 2**, localizado en las coordenadas $m.N=2'295,574.14$ y $m.E=667,569.44$, para continuar con rumbo sur sobre el eje de la Av. Industria Textil, colindando con el Subdistrito ZPN-3/08 hasta localizar el **vértice 3**, en las coordenadas $m.N=2'294,222.40$ y $m.E=667,489.49$, continuando con rumbo oeste sobre el eje de la Av. Periférico, colindando con el Subdistrito ZPN-1/05 hasta llegar al **vértice 4**, localizado en las coordenadas $m.N=2'294,008.95$ y $m.E=666,204.71$, para continuar con rumbo noroeste sobre el eje de la Av. Juan Gil Preciado (carretera a Tesistán), colindando con el Subdistrito ZPN-4/07, hasta llegar al **vértice 5**, localizado en las coordenadas $m.N=2'294,978.87$ y $m.E=664,919.75$, para continuar finalmente con rumbo norte sobre el eje de la Av. Guadalajara hasta llegar al **vértice 1**, origen del polígono.



CAPÍTULO II

De los objetivos del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN-3/07 (SU) Los Robles / Arcos de Zapopan Norte / Francisco Villa / Lomas de Zapopan / Torremolinos.

Artículo 8. Son objetivos del Plan Parcial de Desarrollo Urbano:

- I. Precisar la zonificación del Plan de Desarrollo Urbano de la Zona Conurbada de Guadalajara, del Distrito Urbano ZPN-3 "Los Robles" publicado en el Periódico Oficial del Estado el 26 de diciembre de 1998, garantizando el cumplimiento de las normas y reglamentos de las acciones urbanísticas;
- II. Regular las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en el Distrito Urbano ZPN-3 "Los Robles";
- III. Precisar las normas de utilización de los predios y fincas en su área de aplicación, en particular aquellas que definen las compatibilidades de usos y destinos;
- IV. Regular en forma específica la urbanización y la edificación, en relación con las modalidades urbanísticas; y
- V. Determinar las obligaciones a cargo de los titulares de predios y fincas, derivadas de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento.

CAPÍTULO III

De la zonificación.

Artículo 9. Todas las obras y construcciones que se realicen en predios o fincas comprendidos en el área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, sean públicas o privadas, deberán sujetarse a los lineamientos, conforme lo ordenan los artículos 193, 194, 195, 199 y 200 de la Ley Estatal. Sin este requisito no se otorgará autorización o licencia para efectuarlas.

Artículo 10. La utilización del suelo comprendida en el área de aplicación descrita en el artículo 7 de este documento, se sujetará a las normas de zonificación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano que se aprueba y a las disposiciones que establecen:

- a) La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco;
- b) El Reglamento Estatal de Zonificación;
- c) Las leyes, reglamentos y disposiciones en materia de vías generales de comunicación;
- d) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales y estatales aplicables en materia de aguas;
- e) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de monumentos arqueológicos, históricos o artísticos y fisonomía urbana;
- f) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de equilibrio ecológico y mejoramiento del ambiente;
- g) Los reglamentos y disposiciones municipales de edificación;
- h) Los reglamentos y disposiciones de observancia general que expida este H. Ayuntamiento, para la ejecución de acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento;
- i) Los reglamentos y disposiciones estatales y municipales que regulen la vialidad urbana y otros ordenamientos aplicables; y
- j) Las normas y disposiciones de los decretos, acuerdos y convenios, expedidos con participación de las autoridades, federales, estatales y municipales, para establecer y administrar reservas territoriales.



- k) *Las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) específicas de control, Normas Mexicanas (NMX) y otros ordenamientos aplicables.*

Artículo 11. Conforme lo dispuesto en los artículos 4 y 35 de la Ley General, artículos 131, 133 y 134 de la Ley Estatal, se establecen las determinaciones de usos destinos y reservas y se aprueban como elementos de la zonificación urbana:

La clasificación de áreas, la zonificación secundaria y la estructura urbana, descritas en este documento y contenidas en el Plano de Zonificación Z3-07.

Artículo 12. La clasificación de áreas, de usos, destinos y reservas conforme el Plano de Zonificación Z3-07, que se establecen en el presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, contienen las normas específicas de *Zonificación Secundaria*, que regularán la utilización de los predios y fincas de las mismas, de conformidad a la clasificación establecida en el artículo 25 del Reglamento, adecuando los símbolos gráficos que complementan esta identificación, mismas que a continuación se describen:

Clasificación de Areas

De acuerdo con lo señalado en el capítulo III del Reglamento, para el Subdistrito Urbano ZPN-3/07, se establece la siguiente clasificación de áreas, mismas que se ilustran en el plano de Zonificación Z3-07.

I. Áreas Urbanizadas (AU)

Son las áreas ocupadas por las instalaciones necesarias para la vida normal del centro de población, que cuentan con su incorporación municipal o con la aceptación del Ayuntamiento o están en proceso de acordarlas. Estas áreas podrán ser objeto de acciones de mejoramiento y de renovación urbana.

a) Areas incorporadas (AU)

Son las áreas urbanizadas que han sido debidamente incorporadas al municipio en los términos señalados en la Ley y el Reglamento de Zonificación, siendo la siguiente:

La señalada en el plano de zonificación Z3-07, con la clave **AU**

b) Areas de urbanización progresiva (UP)

Son las áreas urbanizadas mediante la modalidad de la acción urbanística por objetivo social, prevista en el capítulo XI del Título Sexto de la Ley, y que aún no han concluido con dicha acción urbanística en los términos del artículo 394 de la mencionada Ley, o aquellas de urbanización espontánea que el Ayuntamiento autorice regularizar de acuerdo al artículo 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos y los procedimientos de las leyes en la materia, donde para completar sus obras de urbanización se podrán sujetar a lo estipulado para la acción urbanística de objetivo social o colaboración previstas en el Título Sexto de la Ley, siendo las siguientes.

Las señaladas en el plano de zonificación Z3-07, con las claves **AU-UP**

c) Areas de renovación urbana (RN)

Son las áreas urbanizadas en las que se pretende realizar obras de urbanización para la renovación urbana, según lo dispuesto en la fracción XVI del artículo 6 de la Ley, es decir, se refiere a las acciones técnicas de acondicionamiento del suelo comprendidas en el Subdistrito ZPN 3/07 y las relativas al mejoramiento, saneamiento, reposición y complemento de sus elementos; como la realización de servicios o del paisaje urbano, pudiendo implicar la asignación al suelo urbanizado de nuevas modalidades o intensidades para su utilización, relaciones de propiedad y tenencia del suelo, siendo la siguiente:

La señalada en el plano de zonificación Z3-07, con la clave **AU-RN**



II. Áreas de Reserva Urbana (RU)

Son las áreas que corresponden a los terrenos donde se dispone el crecimiento del centro de población. En estas áreas corresponde a las autoridades municipales promover el desarrollo de las obras de urbanización básica, sin las cuales no se autorizará modalidad alguna de acción urbanística, siendo la siguiente:

a) Áreas de reserva urbana a corto plazo (CP)

Son las áreas pertenecientes a la reserva urbana que cuentan con las obras de urbanización básica a que se refiere el Art. 146 de la Ley Estatal, donde es factible realizarlas de inmediato, en los términos del Art. 147 de la mencionada Ley Estatal. En las áreas de reserva urbana a corto plazo es viable promover las modalidades de acción urbanística estipuladas en el título quinto de la Ley Estatal y por tanto, procede su autorización conforme al mismo título.

La señalada en el plano de zonificación Z3-07, con la clave **RU-CP**

III. Áreas de restricción a infraestructuras o instalaciones especiales (RI)

Son las áreas próximas o dentro de un radio de influencia de instalaciones especiales que por razones de seguridad están sujetas a restricciones en su utilización y condicionadas por los aspectos normativos de las mismas.

a) Área de Restricción de Aeropuertos (AV)



Corresponde a la *zona II y zona III de ruidos* de la Base Aérea Militar. Esta clasificación (*zona II y zona III de ruidos*) se encuentra fuera del lindero del aeropuerto y puede utilizarse para construir vivienda familiar o plurifamiliar, siempre y cuando se cuente con instalaciones especiales para reducir el ruido.

Las señaladas en el plano de zonificación Z3-07, con las claves **RI-AV3 / RI-AV4**

Exceptuando una porción de las zonas H4-10, H4-12, H4-13, I1-1, La zona II de ruidos afecta a la mayor parte del Subdistrito.

La zona III de ruidos afecta solo una mínima fracción de la zona H3-1, localizada al poniente del área de aplicación.

b) Áreas de restricción por paso instalaciones de agua potable (AB)

Corresponde a las franjas a lo largo y alrededor de las instalaciones de agua potable, por lo general sobre las vías públicas, que se deben dejar libres de edificación para permitir el tendido, registro y reparación de las mismas, cuyo ancho señalará la autoridad municipal y el organismo operador del servicio, con relación al tipo de instalación

La señalada en el plano de zonificación Z3-07, con la clave **RI-AB1**

c) Areas de restricción por paso instalaciones de electricidad (EL)

Corresponden a las franjas a lo largo y alrededor de las instalaciones de electricidad, por lo general sobre las vías públicas, que se deben de dejar libres de edificación para permitir el tendido, registro y reparación de las mismas o como separador por el peligro que representen, cuyo ancho señalará la autoridad municipal y la *Comisión Federal de Electricidad*, con relación al tipo de instalación

Las señaladas en el plano de zonificación Z3-07, con las claves **RI-EL4 / RI-EL5**



**DIRECCION DE
PLANEACION DEL
DESARROLLO TERRITORIAL**

d) Áreas de restricción por paso de infraestructura vial (VL)

Las señaladas en el plano de zonificación Z3-07, con las claves:

RI-VL1 Av. Juan Gil Preciado (carretera a Tesistán), constituye un destino para vialidad con un derecho de vía de 40.00 m (20.00 m a cada lado a partir del eje vial) mas 15.00 m adicionales en cada lateral para formar una sección total de 70 m. Esta vialidad está bajo jurisdicción municipal.

RI-VL2 Anillo Periférico, constituye un destino para vialidad con un derecho de vía a respetar de 120.00 m; (60.00 m a cada lado a partir del eje vial) de los cuales los 80.00 m corresponden al cuerpo central bajo jurisdicción estatal y los 20.00 m a cada lado son de jurisdicción municipal.

e) Áreas de restricción por nodo vial (NV)

Es el área que se restringe para el diseño y construcción de un nodo vial, que se define en radio o superficie, dependiendo de la jerarquía de los viales que se interceptan y será determinada por las autoridades federales, estatales o municipales.

Las señaladas en el plano de zonificación Z3-07, con la clave: **RI-NV**

IV. Áreas de Transición (AT)

Son las que fungen como separadoras entre las áreas habitacionales e industriales, aminorando la confrontación directa entre estos dos usos. En este caso las Áreas de Transición se deben destinar a **espacios abiertos**, eliminando la presencia de cualquier proceso industrial.

La señalada en el plano de zonificación Z3-07 con la clave **AT**.

V. Áreas de conservación ecológica (AC)

Son las áreas en que los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad humana y que por razones de carácter ambiental y equilibrio ecológico deben conservarse, permitiendo la intervención humana en forma condicionada y el ayuntamiento promoverá sean decretadas como áreas naturales protegidas. En éstas áreas deberá respetarse lo establecido en las Leyes Federal y Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, estando bajo el control de las autoridades competentes; asimismo, estas áreas y sus zonas de amortiguamiento podrán estar sujetas a un Plan de Ordenamiento Ecológico Territorial, según lo dispuesto en las mencionadas leyes.

Las áreas de conservación ecológica pueden ser generadoras de transferencia de derechos de desarrollo, a los que hace referencia la fracción VIII del artículo 132 de la Ley Estatal, en los términos del Reglamento, siendo estas:

Las señaladas en el plano de zonificación Z3-07, con las claves **AC / EV (1)** y **AC / EV (2)**

Artículo 13. La zonificación que se establece en el presente Plan Paro de Desarrollo Urbano, contiene las normas específicas de *Zonificación Secundaria*, que regularan la utilización de los predios y fincas por cada zona contenida en su área de aplicación. Los límites y los usos señalados en las diferentes zonas quedarán sujetos a las normas que se incluyen mediante tablas contenidas en el plano Z3-07, sin que aplique lo estipulado en el artículo 33 del Reglamento Estatal de Zonificación. La interpretación de las tablas es la siguiente:



ZONAS HABITACIONALES

ZONA MIXTA / COMERCIO Y SERVICIOS
EQUIPAMIENTO

SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y
COMERCIO / INDUSTRIA

ZONA		CONTROL DE LA URBANIZACION	ZONA		CONTROL DE LA URBANIZACION	ZONA	
Hab./ha.	viv/ha.		sup/mín.	frente mínimo		C.O.S.	C.U.S. M3
sup/mín. índice de edificación	frente mínimo	CONTROL DE LA EDIFICACION	C.O.S.	C.U.S.	CONTROL DE LA EDIFICACION	C.O.S.	C.U.S. M3
cajones autos	altura		Cajones autos	Altura		cajones autos	altura M3
% frente jardinado	restricción: F= Frontal L= Lateral P=Posterior		% frente jardinado	restricción: F= Frontal L= Lateral P= Posterior		% frente jardinado	restricción: F= Frontal L= Lateral P=Posterior
Modo edificación			modo edificación			Modo edificación	

Y de conformidad a la clasificación prevista en el artículo 25 del Reglamento deberán, además de lo antes establecido apegarse a los siguientes lineamientos generales:

1. Las densidades serán las que establece el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, quedan supeditadas al cumplimiento de los demás lineamientos establecidos en el Reglamento, especialmente los relativos a superficies mínimas de lotes, frente mínimo, índices de edificación, modalidad vivienda, restricciones, cajones de estacionamiento, áreas de cesión y normas de ingeniería vial;

2. Las alturas permisibles serán las que establece el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, debiendo ser congruentes con las alturas prevaletientes en el contexto urbano;

3. Las restricciones frontales serán las que establece el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, deberán necesariamente seguir con los alineamientos existentes en el contexto urbano;

4. Los usos contenidos en las áreas de restricción por nodos viales serán temporales y estarán sujetos a la solución vial respectiva.

5. En lo referente a las actividades o giros permitidos en las diferentes zonas que se establecen, se estará en lo dispuesto en el artículo 14 de este Plan Parcial.

6. Los predios con uso de industria pesada de riesgo alto podrán permanecer bajo la categoría de uso condicionado atendiendo las disposiciones de los artículos 30 y 89 del Reglamento, a normas ecológicas y de protección al ambiente, en tanto no modifique su uso actual o realice cambio de dominio de la propiedad.

7. En los predios a que hace mención el inciso anterior solo podrán otorgarse nuevas autorizaciones para usos o destinos compatibles con la zona de Servicios a la Industria y al Comercio (SI).

8. Las ampliaciones y remodelaciones en los predios señalados bajo la categoría de usos condicionados, únicamente se permitirán en los servicios a empleados y maniobras de carga, debiendo sujetarse a las normas de control de la edificación vigente, quedan excluidas todas las edificaciones de proceso industrial y/o cualquier instalación destinada al almacenamiento de productos.

Artículo 14. La zonificación referida en el artículo anterior, contiene las zonas que a continuación se enuncian, correspondientes para el Subdistrito Urbano ZPN-3/07:



**DIRECCION DE
PLANEACION DEL
DESARROLLO TERRITORIAL**

I. Zonas Habitacionales

- H3-U** Habitacional Unifamiliar de densidad media;
- H3-H** Habitacional Plurifamiliar horizontal de densidad media;
- H4-U** Habitacional Unifamiliar de densidad alta;
- H4-H** Habitacional Plurifamiliar horizontal de densidad alta;
- H4-V** Habitacional Plurifamiliar vertical de densidad alta.

CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO		CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
			EXCLUSIVO		
H3(1) (H3-U) (H3-H)	HABITACIONAL UNIFAMILIAR Y PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD MEDIA	• Habitación		<ul style="list-style-type: none"> • HABITACIÓN UNIFAMILIAR • HABITACIÓN PLURIFAMILIAR HORIZONTAL O TURISTICO HOTELERO O ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES Δ EQUIPAMIENTO VECINAL Δ SERVICIOS VECINALES Δ COMERCIO VECINAL 	
•		PREDOMINANTE	O COMPATIBLE	Δ	CONDICIONADO

CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO		CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
			EXCLUSIVO		
H4(1) (H4-U) (H4-H)	HABITACIONAL UNIFAMILIAR Y PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD ALTA	• Habitación		<ul style="list-style-type: none"> • HABITACIÓN UNIFAMILIAR • HABITACIÓN PLURIFAMILIAR HORIZONTAL O ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES Δ EQUIPAMIENTO VECINAL Δ SERVICIOS VECINALES Δ COMERCIO VECINAL 	
•		PREDOMINANTE	O COMPATIBLE	Δ	CONDICIONADO



CLAVE	ZONA	ACTIVIDADES O GIROS DE USO	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
	(USO PREDOMINANTE)	EXCLUSIVO		
H4(2) H4(3) (H4-U) (H4-E)	HABITACIONAL UNIFAMILIAR Y PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD ALTA	• Habitación		<ul style="list-style-type: none"> • HABITACIÓN UNIFAMILIAR • HABITACIÓN PLURIFAMILIAR HORIZONTAL ○ ESPACIOS VERDES ABIERTO Y RECREATIVOS VECINALES △ EQUIPAMIENTO VECINAL △ SERVICIOS VECINALES △ COMERCIO VECINAL △ MANUFACTURAS DOMICILIARIAS
	PREDOMINANTE	○ COMPATIBLE	△	CONDICIONADO

RIA DEL
AMIENTO

CLAVE	ZONA	ACTIVIDADES O GIROS DE USO	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
	(USO PREDOMINANTE)	EXCLUSIVO		
H4(4) (H4-U) (H4-H)	HABITACIONAL UNIFAMILIAR Y PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD ALTA	• Habitación		<ul style="list-style-type: none"> • HABITACIÓN UNIFAMILIAR • HABITACIÓN PLURIFAMILIAR HORIZONTAL ○ ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES △ EQUIPAMIENTO VECINAL △ SERVICIOS VECINALES △ COMERCIO VECINAL △ MANUFACTURAS DOMICILIARIAS △ INDUSTRIA LIGERA
•	PREDOMINANTE	○ COMPATIBLE	△	CONDICIONADO



DIRECCION DE
PLANEACION DEL
DESARROLLO TERRITORIAL

CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO		CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
			EXCLUSIVO		
H4(5) H4(6) (H4-U) (H4-H)	HABITACIONAL UNIFAMILIAR Y PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD ALTA	•	Habitación	•	HABITACIÓN UNIFAMILIAR HABITACIÓN PLURIFAMILIAR HORIZONTAL
				O	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES
				Δ	EQUIPAMIENTO VECINAL
				Δ	SERVICIOS VECINALES
				Δ	COMERCIO VECINAL
•	PREDOMINANTE	O	COMPATIBLE	Δ	CONDICIONADO

CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO		CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
			EXCLUSIVO		
H4(7) H4(8) H4(9) (H4-U) (H4-H) (H4-V)	HABITACIONAL UNIFAMILIAR Y PLURIFAMILIAR HORIZONTAL Y VERTICAL DENSIDAD ALTA	•	Habitación	•	HABITACIÓN UNIFAMILIAR HABITACIÓN PLURIFAMILIAR HORIZONTAL HABITACIÓN PLURIFAMILIAR VERTICAL
				O	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES
				Δ	EQUIPAMIENTO VECINAL
				Δ	SERVICIOS VECINALES
				Δ	COMERCIO VECINAL
				Δ	MANUFACTURAS DOMICILIARIAS
•	PREDOMINANTE	O	COMPATIBLE	Δ	CONDICIONADO



DIRECCION DE
PLANEACION DEL
DESARROLLO TERRITORIAL

CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO		CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
			EXCLUSIVO		
H4(10) H4(11) (H4-U) (H4-H)	HABITACIONAL UNIFAMILIAR Y PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD ALTA	• Habitación			<ul style="list-style-type: none"> • HABITACIÓN UNIFAMILIAR • HABITACIÓN PLURIFAMILIAR HORIZONTAL O ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES Δ EQUIPAMIENTO VECINAL Δ SERVICIOS VECINALES Δ COMERCIO VECINAL Δ MANUFACTURAS DOMICILIARIAS
•	PREDOMINANTE	O	COMPATIBLE	Δ	CONDICIONADO

CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO		CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
			EXCLUSIVO		
H4(12) H4(13) H4(14)	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL DENSIDAD ALTA	• Habitación			<ul style="list-style-type: none"> • HABITACIÓN PLURIFAMILIAR VERTICAL O ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES Δ EQUIPAMIENTO VECINAL Δ SERVICIOS VECINALES Δ COMERCIO VECINAL
•	PREDOMINANTE	O	COMPATIBLE	Δ	CONDICIONADO

II. Zonas Comerciales y de Servicios CS

CS.C-3 Comercial central intensidad media.

Comprende las Zonas: CS.C3(1), CS.C3(2)*, CS.C3(3), CS.C3(4).

La Zona CS.3(2)*, por estar ubicada en el cruce de las vialidades VR.1 y VP.3, requiere contar con accesos vehiculares apropiados, para evitar conflictos con los automotores que utilicen este tramo vial.

CS.D-4 Comercial distrital intensidad alta.

Comprende las Zonas: CS.D4.(1), CS.D4.(2)

CS.B-4 Comercial barrial intensidad alta.

Comprende las Zonas: CS.B.4(1), CS.B.4(2), CS.B.4(3), CS.B.4(4), CS.B.4(5), CS.B.4(6),

CS.B.4(7), CS.B.4(8), CS.B.4(9), CS.B.4(10), CS.B.4(11), CS.B.4(12) y CS.B.4(13).



DIRECCION DE PLANEACION DEL DESARROLLO TERRITORIAL

INDUSTRIA

CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
	INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Artículos deportivos. ◆ Artículos moldeados de poliuretano. ◆ Bicicletas, carriolas y similares. ◆ Bolsa y envases de plástico extruído. ◆ Calcetería y ropa interior. ◆ Cintas para calzado y similares. ◆ Concentrados de sabores (excepto la manufactura de los componentes básicos). ◆ Corcho. ◆ Cosméticos. ◆ Costales de plástico. ◆ Dulces y chocolates. ◆ Elaboración de suajes. ◆ Empacadoras de carnes frías, jabón y detergente. ◆ Ensamblaje de productos de acero. ◆ Esencias aromatizantes (excepto la manufactura de los componentes básicos). ◆ Escobas, cepillos y trapeadores. ◆ Estopa. ◆ Guantes, látex, globos, pelotas y suelas. ◆ Herramientas y accesorios. ◆ Herrería para ventanas y similares. ◆ Hielo seco (Dióxido de carbono). ◆ Hielo. ◆ Hule (Inyección de plástico). ◆ Industrialización de ropa. ◆ Industrialización de sabanas, colchonetas, edredones y similares. ◆ Instrumental óptico. ◆ Instrumentos de precisión y relojes. ◆ Instrumentos musicales. ◆ Laboratorios experimentales. ◆ Maletas y equipos para viaje. ◆ Máquinas de escribir y calculadoras. ◆ Muebles y puertas de madera. ◆ Panificadoras. ◆ Perfiles de plástico extruído. ◆ Perfumes. ◆ Periódicos y revistas (rotativas). ◆ Persianas y toldos (fabricación). ◆ Pintura de pieles y acabados con pistola de aire. ◆ Pintura vinilica y esmaltes (excepto la manufactura de los componentes básicos). ◆ Pisos de mosaico, granito, terrazo, sin utilizar equipo especializado. ◆ Plástico, molienda de. ◆ Productos alimenticios. ◆ Productos de cartón y papel (hojas, bolsas, cajas, y similares). 	<ul style="list-style-type: none"> ● ○ ○ ○ ○ 	<p>INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO. SERVICIOS CENTRALES. SERVICIOS REGIONALES. SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL COMERCIO. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS CENTRALES.</p>

PAN. JAL. 1-1
 TARIA DEL
 TAMIENTO
 1-1(2)



SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORÍAS

- PREDOMINANTE ○ COMPATIBLE △ CONDICIONADO

**DIRECCION DE
PLANEACION DEL
DESARROLLO TERRITORIAL**

INDUSTRIA				
CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
I-1 I-1(1) I-1(2)	INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Productos de cera y parafina. ◆ Productos de madera. ◆ Productos de nylon y licra. ◆ Productos de plástico, vajillas, botones, discos (dependiendo de la cantidad de sustancias). ◆ Productos farmacéuticos, alópatas y homeópatas. ◆ Productos naturistas (elaboración y empaque). ◆ Purificadoras. ◆ Sillas, escritorios, estantería, archiveros y similares. ◆ Telas y productos textiles. ◆ Vidrio soplado artesanal. ◆ Yute, zizal, y cáñamo (únicamente productos) ◆ Zapatos. 	<ul style="list-style-type: none"> ● ○ ○ ○ ○ 	<ul style="list-style-type: none"> INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO. SERVICIOS CENTRALES. SERVICIOS REGIONALES. SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL COMERCIO. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS CENTRALES.
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS ● PREDOMINANTE ○ COMPATIBLE Δ CONDICIONADO * Localizadas fuera del centro de población.				

Quedan contenidas en este Plan Parcial de Desarrollo Urbano, los demás usos ya existentes consignados con sus respectivas claves en el plano de zonificación Z7-02, estando condicionados a su permanencia todos aquellos no compatibles con la zona.



**DIRECCION DE
PLANEACION DEL
DESARROLLO TERRITORIAL**

Artículo 15. Con fundamento en los artículos 128, 132, 133, 134, 136 a 140, 165 y 167 de la Ley Estatal de Desarrollo Urbano, se determinan los siguientes destinos:

Equipamiento Urbano

EI Equipamiento Institucional;

Equipamiento Institucional Vecinal

EI-V(1) Delimitación: Al norte con Avenida Federalistas
Al este con calle Trafalgar
Al sur con Avenida Torremolinos
Al oeste con Espacio Verde Abierto Vecinal EV-V[2]
Superficie aprox.: 4,320 m2
Destino: Escuela nivel básico

EI-V(2) Delimitación: Al norte con Avenida Torremolinos
Al este con Calle R. Isabel La Católica
Al sur con vialidad sin nombre de la Zona Habitacional Unifamiliar H4(1)
Al oeste con Zona Habitacional Unifamiliar H4(1)
Superficie aprox.: 1,860 m2
Destino: Escuela nivel básico

EI-V[3] Delimitación: Al noroeste con Avenida Torremolinos
Al noreste con Espacio Verde Abierto Barrial EV-B[4]
Al sureste con Avenida Torremolinos
Al suroeste con Avenida Torremolinos
Superficie aprox.: 3,250 m2
Destino: Jardín de niños

EI-V[4] Delimitación: Al norte con Avenida Federalistas
Al este con Avenida Valdepeñas
Al sur con Equipamiento Institucional Barrial EI-B[2]
Al oeste con Zona Habitacional Unifamiliar H4(2) y zona de comercio y servicios CSB-4(11)
Superficie aprox.: 3,070 m2
Destino: Escuela Primaria



- EI-V(5)** Delimitación: Al norte con vialidad sin nombre de la Zona Habitacional Unifamiliar H4(5)
Al este con calle San Rogelio
Al sur con Vialidad sin nombre
Al oeste con Zona Comercial y de Servicios CSB-4(8)
- Superficie aprox.: 3,800 m2
- Destino:** **Escuela nivel básico**
- EI-V[6]** Delimitación: Al norte con Calle Tarragona
Al este con vialidad sin nombre de la Zona Habitacional H4(7)
Al sur con calle Campo Real
Al oeste con Avenida Torremolinos
- Superficie aprox.: 3,810 m2
- Destino:** **Escuela Primaria**
- EI-V[7]** Delimitación: Al norte con Avenida de la Mancha
Al este con Espacio Verde Abierto Barrial EV-B[3]
Al sur con calle Almería
Al oeste con Espacio Verde Abierto Barrial EV-B[2]
- Superficie aprox.: 2,070 m2
- Destino:** **Jardín de niños**
- EI-V[8]** Delimitación: Al norte con calle Medina del Campo
Al este con calle Talavera Ote.
Al sur con Equipamiento Institucional Vecinal EI-V[11]
Al oeste con Espacio Verde Abierto Vecinal EV-V[8]
- Superficie aprox.: 1,760 m2
- Destino:** **Jardín de niños**
- EI-V[9]** Delimitación: Al noroeste con Equipamiento Institucional Barrial EI-B[4]
Al noreste con Zona Habitacional Plurifamiliar H4(12)
Al sureste con Arco Druso
Al suroeste con Espacio Verde Abierto Barrial EV-B[11]
- Superficie aprox.: 4,600 m2
- Destino:** **Escuela primaria y Jardín de niños**

DEL
INTO



DIRECCION DE
PLANEACION DEL
DESARROLLO TERRITORIAL

EI-V[10] Delimitación: Al norte con calle Torre Vieja
Al este con Avenida Altagracia
Al sur con Zona Habitacional Vertical H4(13)
Al oeste con calle Real del Monte
Superficie aprox.: 3,650 m2
Destino: **Escuela primaria**

EI-V[11] Delimitación: Al norte con Espacio Verde Abierto Vecinal EV-V[8] y Equipamiento Institucional Vecinal EI-V[8]
Al este con calle Talavera Ote.
Al sur con calle Algeciras
Al oeste con calle Talavera Pte.
Superficie aprox.: 3,520 m2
Destino: **Escuela primaria**

EI-V[12] Delimitación: Al noroeste con calle Arco Benavente
Al noreste con calle Arco Valente
Al sureste con avenida Arco del Triunfo
Al suroeste con avenida Arco Pertinax
Superficie aprox.: 6,424 m2
Destino: **Escuela primaria**

Equipamiento Institucional Barrial (EI-B)

EI-B(1) Delimitación: Al norte en línea quebrada con Área de Conservación AC-EV(2) y Zona Habitacional H3 (1)
Al este con Zona Habitacional H3 (1) y Área de Conservación AC-EV(2)
Al sur con Zona Habitacional H3 (1)
Al oeste con Zona Habitacional H3 (1) y Validad Principal VP.1
Superficie aprox.: 32,790 m2
Destino: **Escuela secundaria e instalaciones deportivas**

EI-B[2] Delimitación: Al norte con Equipamiento Institucional Vecinal EI-V[4]



**DIRECCION DE
PLANEACION DEL
DESARROLLO TERRITORIAL**

PLANO

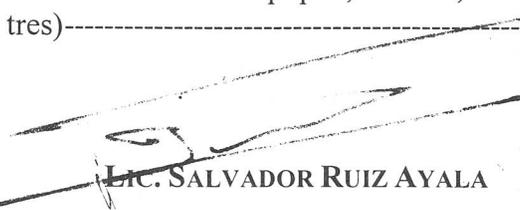
PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

**Subdistrito Urbano ZPN - 3 / 07 (SU) Los Robles /
Arcos de Zapopan Norte / Francisco Villa /
Lomas de Zapopan / Torremolinos
del Distrito Urbano ZPN - 3 Los Robles,
Municipio de Zapopan, Jalisco.**

EL C. LICENCIADO SALVADOR RUIZ AYALA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN, JALISCO, CON LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO Y 106, FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, HACE CONSTAR Y -----

----- C E R T I F I C A : -----

Que el presente documento corresponde fielmente al documento básico de la Versión Definitiva del Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Subdistrito ZPN-3/07 "(SU) Los Robles / Arcos de Zapopan Norte / Francisco Villa / Lomas de Zapopan / Torremolinos", el cual fue aprobado en la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 27 (veintisiete) de noviembre de 2003 (dos mil tres), y que sustituye al anterior, el que compulso y doy fe tener a la vista y que consta de 48 (cuarenta y ocho) fojas útiles por su anverso, de las cuales la última foja comprende su anexo gráfico. Se expide la presente para remitirse a la Dirección del Archivo Municipal, como constancia y para los efectos legales a que haya lugar, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los 15 (quince) días del mes de diciembre de 2003 (dos mil tres)-----


LIC. SALVADOR RUIZ AYALA

SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO

SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO

Al noreste con Avenida Valdepeñas, VC-4

Al sur con Avenida Torremolinos

Al oeste con Zona Habitacional Unifamiliar H4(2) y con Zona de Comercio y Servicios Barrial CSB-4 (6)

Superficie aprox.: 5,100 m2

Destino: Escuela secundaria

EI-B(3) Delimitación: Al norte con Avenida de la Mancha

Al este con calle Marbella

Al sur con calle Almería

Al oeste con Zona Habitacional unifamiliar H4(8) Y Zona Comercial y Servicios CSD-4(2)

Superficie aprox.: 1,810 m2

Destino: Templo

EI-B[4] Delimitación: Al noroeste con avenida Arco del Triunfo

Al noreste con Zona Habitacional Vertical H4(12)

Al sureste con Equipamiento Institucional Vecinal EI-V[9]

Al suroeste con Espacio Verde Abierto Barrial EV-B[1]

Superficie aprox.: 3,600 m2

Destino: Templo

Equipamiento Institucional Distrital (EI-D) / Área Verde, espacios abiertos y recreativos Distritales (EV-D)

EI-D[1] Delimitación: Al noroeste con Área de Conservación AC-EV (2)

EV-D[1]

Al noreste con Vialidad Colectora Menor VCm.13

Al sureste con Vialidad Colectora VC.2

Al oeste con Equipamiento Institucional Barrial EI-B(1) y Área de Conservación AC-EV (2)

Superficie aprox.: 101,170 m2

Destino: Instalaciones propias del Subcentro Urbano



**DIRECCION DE
PLANEACION DEL
DESARROLLO TERRITORIAL**

EV Espacios Verdes y Abiertos;

Espacios Verdes, Abiertos y Recreativos Vecinales (EV-V)

EV-V[1] Delimitación: Al norte con calle Paseo Victoria
Al este con vialidad sin nombre de la Zona Habitacional H4(1)
Al sur con calle Paseo R. Constantino
Al oeste con calle Paseo R. Sofía
Superficie aprox. 2,240 m2
Destino: Parque Vecinal

EV-V[2] Delimitación: Al norte con Avenida Federalistas
Al este con Equipamiento Institucional Vecinal EI-V(1)
Al sur con Avenida Torremolinos
Al oeste con Zona de Comercio y Servicios Distrital CSD-4(3)
Superficie aprox. 4,240 m2
Destino: Parque Vecinal

EV-V[3] Delimitación: Al norte con vialidad sin nombre de la Zona Habitacional Unifamiliar H4(1)
Al este con calle Paseo Rey Juan Carlos I
Al sur con vialidad sin nombre de la Zona Habitacional Unifamiliar H4(1)
Al oeste con vialidad sin nombre de la Zona Habitacional Unifamiliar H4(1)
Superficie aprox. 3,340 m2
Destino: Parque Vecinal

EV-V[4] Delimitación: Al norte con calle Paseo Reyes Católicos
Al este con calle Paseo Reyes Católicos
Al sur con calle Paseo Reyes Católicos
Al oeste con calle Paseo Reyes Católicos
Superficie aprox. 1,150 m2
Destino: Parque Vecinal



**DIRECCION DE
PLANEACION DEL
DESARROLLO TERRITORIAL**

EV-V[5] Delimitación: Al norte con calle Paseo Reina Beatriz

Al este con calle Paseo Reina Beatriz
Al sur con calle Paseo Reina Beatriz
Al oeste con calle Paseo Reina Beatriz

Superficie aprox. 2,470 m2

Destino: Parque Vecinal

EV-V[6] Delimitación: Al norte con calle Paseo Rey Arturo
Al este con calle Paseo Rey Arturo
Al sur con calle Paseo Rey Arturo
Al oeste con calle Paseo Rey Arturo

Superficie aprox. 1,890 m2

Destino: Parque Vecinal

EV-V[7] Delimitación: Al norte con calle Antequera
Al sureste con calle Trafalgar
Al suroeste con calle Torre Alba
Al oeste con calle Alicante

Superficie aprox. 12,110 m2

Destino: Parque Vecinal con instalaciones deportivas

EV-V[8] Delimitación: Al norte con calle Medina del Campo
Al este con Equipamiento Institucional Vecinal E1118
Al sur con Equipamiento Institucional Barria
Al oeste con calle Talavera Pte.

Superficie aprox. 1,760 m2

Destino: Parque Vecinal



**DIRECCION DE
PLANEACION DEL
DESARROLLO TERRITORIAL**

EV-V[9] Delimitación: Al norte con circuito Torremolinos norte

Al sureste con circuito Torremolinos sur

Al suroeste con Avenida Valdepeñas

Superficie aprox. 1,840 m2

Destino: Parque Vecinal

EV-V[10] Delimitación: Al norte con Zona Habitacional Unifamiliar H4(11)

Al este con Zona Habitacional Unifamiliar H4(5)

Al sur con Zona Comercial y de Servicios CSB-4(8)

Al oeste con Vialidad Colectora Menor Vcm.8

Superficie aprox. 8,090 m2

Destino: Parque Vecinal

EV-V[11] Delimitación: Al norte con Avenida Federalistas

Al noreste con Zona Habitacional H4(14) y Zona de Comercio y Servicios Barriales CSB-4(13)

Al sureste con calle Avenida Altagracia / Industria Textil

Al suroeste con Zonas Habitacionales Unifamiliares H4(5) y H4(11)

Superficie aprox. 5,920 m2

Destino: Parque Vecinal

EV-V[12] Delimitación: Al norte con calle Paseo de los Olivos

Al este con calle Belenes

Al sur con calle Paseo Casa Grande

Al oeste con Calle Laureles

Superficie aprox. 5,990 m2

Destino: Parque Vecinal

EV-V[13] Delimitación: Al norte en un tramo con calle Paseo Casa Grande y en otro con Zona Habitacional H4(6)



**DIRECCION DE
PLANEACION DEL
DESARROLLO TERRITORIAL**

Al este con calle Talavera
Al sur con calle Tarragona
Al oeste con Zona Habitacional Unifamiliar H4(6)
Superficie aprox. 1,040 m2

Destino: Parque Vecinal

EV-V[14] Delimitación: Al norte con Zona Habitacional H4(13)
Al este con Avenida Altagracia / Industria Textil
Al sur con Zona Habitacional Plurifamiliar H4(13)
Al oeste con Zona Habitacional Plurifamiliar H4(13)

Superficie aprox. 650 m2

Destino: Parque Vecinal

EV-V[15] Delimitación: Al norte con calle Covadonga
Al este con Avenida del Escorial
Al sur con Espacio Verde Abierto Vecinal EV-V[16]
Al oeste con calle Ronda

Superficie aprox. 810 m2

Destino: Parque Vecinal

EV-V[16] Delimitación: Al norte con Zona Habitacional Unifamiliar H4(8)
Al este con Av. Del Escorial y con Zona Comercial y de Servicios CSB-4(4)
Al sur con Zona de Industria ligera y riesgo bajo I-1
Al oeste con Avenida Valdepeñas

Superficie aprox. 10,480 m2

Destino: Parque Vecinal

EV-V(17) Delimitación: Al noroeste con vialidad sin nombre
Al noreste en línea curva con calle Arco Peritina
Al sur con calle Arco Lat. Periférico
Al suroeste con calle Arco Tesistán

Superficie aprox. 10,350 m2

Destino: Predio comprendido en el área reservada para nodo vial



EV-V(18) Delimitación: Al norte con Zona Comercial y de Servicios CS B 4(4) y Zona Habitacional Plurifamiliar H4 (13)
Al este con calle Campo Alegre
Al sur con calle Covadonga
Al Oeste con Av. Del Escorial
Superficie aprox. 590 m2
Destino: Parque Vecinal

EV-V(19) Delimitación: Al norte con Calle Paseo Casa Grande
Al este con calle Talavera
Al sur con calle Paseo Casa Grande
Superficie aprox. 390 m2
Destino: Parque Vecinal

EV-V(20) Delimitación: Al norte con Av. Torremolinos
Al este con Av. De la Mancha
Al sureste con Av. Torremolinos
Al oeste con Av. De la Mancha
Superficie aprox. 2,360 m2
Destino: Parque Vecinal

EV-V(21) Delimitación: Al noroeste con Av. De la Mancha
Al sureste con Av. Torremolinos
Al sur con Av. De la Mancha
Superficie aprox. 1,010 m2
Destino: Parque Vecinal

Espacios verdes, abiertos y recreativos barriales (EV-B)

EV-B[1] Delimitación: Al noroeste con Avenida Arco del Triunfo
Al noreste con Equipamiento Institucional Barrial EI-B[4] y con Equipamiento Institucional Vecinal EI-V[9]
Al sureste con calle Arco Druso
Al suroeste con calle Arco Pertinax
Superficie aprox. 11,080 m2
Destino: Parque Barrial



DIRECCION DE PLANEACION DEL DESARROLLO TERRITORIAL

EV-B[2] Delimitación: Al norte con Avenida de la Mancha
Al este con Equipamiento Institucional Vecinal EI-V[7]
Al sur con calle Almería
Al oeste con calle Marbella
Superficie aprox. 2,520 m2
Destino: Parque Barrial

EV-B[3] Delimitación: Al norte con Avenida de la Mancha
Al este con Zona de Comercio y Servicios Barriales CSB-4(9)
Al sur con calle Almería
Al oeste con Equipamiento Institucional Vecinal EI-V[7]
Superficie aprox. 3,410 m2
Destino: Campo de fútbol

EV-B[4] Delimitación: Al norte con Avenida Torremolinos
Al noreste con Avenida Valdepeñas
Al sur con Avenida Torremolinos
Al suroeste con Equipamiento Institucional Vecinal EI-V[3]
Superficie aprox. 13,720 m2
Destino: Parque Barrial

EV-B[5] Delimitación: Al noroeste con entronque Avenida de la Mancha y calle Altamesa
Al este en un tramo con calle Altamesa y en otro con Avenida Altagracia
Al norte con calle Industria Galletera
Al sur con calle Covadonga
Al oeste con Avenida de la Mancha
Superficie aprox. 16,800 m2
Destino: Parque barrial (incluye templo, caseta de vigilancia, correos)



DIRECCION DE PLANEACION DEL DESARROLLO TERRITORIAL

IN-U Infraestructura Urbana

IN-U[1] Delimitación: Al noroeste con Centro de Barrio
Al noreste con Centro de Barrio
Al sureste con Vialidad Principal VP-1
Al suroeste con Centro de Barrio

Superficie aprox. 6,410 m2

Destino: Tanque de almacenamiento de Agua Potable

IN-U[2] Delimitación: Al noroeste con Zona Habitacional H4(9)
Al noreste con calle Antequera
Al sureste con Zona Habitacional H4(9)
]Al suroeste con calle Roncesvalles

Superficies aprox 1,920 m2

Destino: Instalación de telefonía

IN-U[2] Delimitación: Al noroeste con Zona Habitacional H4(8)
Al noreste con calle Medina del Campo
Al sureste con Zona Habitacional H4(8)
]Al suroeste con Zona Habitacional H4(8)

Superficies aprox 370 m2

Destino: Instalación para bombeo de agua potable



**DIRECCION DE
PLANEACION DEL
DESARROLLO TERRITORIAL**

EQUIPAMIENTO

CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
EI-V	EQUIPAMIENTO VECINAL	<u>Educación</u> ♦ Jardín de niños. ♦ Primaria.	● O Δ	EQUIPAMIENTO VECINAL. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES. COMERCIO VECINAL.
EI-B	EQUIPAMIENTO BARRIAL	Se incluyen los giros de equipamiento vecinal más los siguientes: <u>Educación</u> ♦ Escuela de capacitación social y/o técnica, educación especial. ♦ Secundarias generales y técnicas. <u>Cultura</u> ♦ Biblioteca. <u>Culto</u> ♦ Iglesia. <u>Salud</u> ♦ Consultorio médico y dental de 1er. contacto. ♦ Unidad médica de 1 ^{er} contacto. <u>Servicios institucionales</u> ♦ Caseta de vigilancia. ♦ Centros para el desarrollo de la comunidad (promoción social). ♦ Guarderías infantiles. ♦ Sanitarios.	● O O O O Δ	EQUIPAMIENTO BARRIAL. EQUIPAMIENTO VECINAL. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES. COMERCIO BARRIAL.
EI-D	EQUIPAMIENTO DISTRITAL	Se incluyen los giros de equipamiento vecinal y barrial más los siguientes: <u>Educación</u> ♦ Escuela de educación media superior (preparatoria). ♦ Escuela de idiomas. <u>Cultura</u> ♦ Academias de baile. ♦ Cineteca. ♦ Fonoteca. ♦ Fototeca. ♦ Hemeroteca. ♦ Mediateca. ♦ Teatro. <u>Culto</u> ♦ Convento. <u>Salud</u> ♦ Clínica. ♦ Consultorio médico y/o dental. ♦ Sanatorio. ♦ Unidad de urgencias. <u>Servicios institucionales</u> ♦ Academias en general atípicos, capacitación laboral. ♦ Casa cuna. ♦ Estación de bomberos, autobuses urbanos ♦ Hogar de ancianos. ♦ Velatorios y funerales.	● O O O O O Δ Δ	EQUIPAMIENTO DISTRITAL. EQUIPAMIENTO BARRIAL. EQUIPAMIENTO VECINAL. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS DISTRITALES. COMERCIO BARRIAL. COMERCIO DISTRITAL.

SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS

● PREDOMINANTE O COMPATIBLE Δ CONDICIONADO



**DIRECCION DE
PLANEACION DEL
DESARROLLO TERRITORIAL**

ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS

CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
EV-V	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES	<u>Espacios verdes y abiertos</u> ♦ Jardín vecinal. ♦ Plazoletas y rinconadas. <u>Espacios recreativos</u> ♦ Juegos infantiles.	● ○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES. EQUIPAMIENTO VECINAL.
EV-B	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES	Se incluyen los giros vecinales más los siguientes: <u>Espacios verdes y abiertos</u> ♦ Jardines y/o plazas. ♦ Parque de barrio. ♦ Plaza cívica. <u>Espacios recreativos</u> ♦ Alberca pública. ♦ Canchas de fútbol 7. ♦ Canchas de fútbol rápido. ♦ Canchas deportivas.	● ○ ○ ○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES. EQUIPAMIENTO VECINAL. EQUIPAMIENTO BARRIAL.
EV-D	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS DISTRITALES	Se incluyen los giros vecinales y barriales más los siguientes: <u>Espacios verdes y abiertos</u> ♦ Parque urbano distrital. ♦ Unidad deportiva. <u>Espacios recreativos</u> ♦ Arenas. ♦ Centro deportivo. ♦ Escuela de artes marciales. ♦ Escuela de natación. ♦ Gimnasio. ♦ Pista de hielo. ♦ Squash.	● ○ ○ ○ ○ ○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS DISTRITALES. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES. EQUIPAMIENTO VECINAL. EQUIPAMIENTO BARRIAL. EQUIPAMIENTO DISTRITAL.
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS ● PREDOMINANTE ○ COMPATIBLE Δ CONDICIONADO				

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

De las normas y Criterios de Compatibilidad de Usos y Destinos.

Artículo 16. En cada una de las zonas deberán ubicarse exclusivamente los usos y destinos bajo las siguientes categorías:

Usos y destinos predominantes: el o los usos o destinos que caracterizan de una manera principal una zona, siendo plenamente permitida su ubicación en la zona señalada.

Usos y destinos compatibles: el o los usos o destinos que desarrollan funciones complementarias dentro de una zona, siendo también plenamente permitida su ubicación en la zona señalada.



DIRECCION DE PLANEACION DEL DESARROLLO TERRITORIAL

Usos y destinos condicionados: usos que desarrollan sus funciones que pueden coexistir con los usos predominantes de la zona, estando sujetos para su aprobación a la presentación de un estudio detallado

que demuestre que no causarán impactos negativos al entorno o bien al cumplimiento de determinadas condiciones establecidas previamente:

- I. La operación de todos los usos condicionados deberá de garantizar movimientos de carga y descarga de insumos y productos hacia el interior del predio, bajo ninguna circunstancia se permitirán estos movimientos sobre la vía pública, incluido el estacionamiento de los vehículos de clientes o proveedores para lo cual se garantizarán los cajones de estacionamiento establecidos para cada giro por el Reglamento;
- II. No se admite la ampliación de la superficie construida, limitando su C.O.S. y C.U.S. al determinado para la zona, sin dispensas por giro, debiendo respetar las demás normas de control de la edificación;
- III. No se permite la generación de impactos negativos a sus colindantes inmediatos o al medio ambiente; por lo cual deberán de presentar: estudio de impacto al tránsito con su respectivo dictamen de parte de la autoridad en materia de vialidad, dictamen de la Dirección municipal de Protección Civil; y en su caso la manifestación de impacto ambiental.
- IV. Se deberán tomar en cuenta las restricciones señaladas por la dependencia municipal competente en la autorización de licencias de giros.

Artículo 17. Los usos y destinos que no se califiquen con alguna de las tres categorías descritas en el artículo anterior se consideran usos prohibidos y no deben permitirse en las zonas señaladas.

Quedan contenidos en este Subdistrito, los demás usos no compatibles ya existentes, consignados e identificados en el plano Z1-11, estando condicionada su permanencia al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones de funcionamiento que les sean aplicables.

Artículo 18. La estructura urbana, define las características, modo de operar y adecuada jerarquía de los diferentes elementos que integran el sistema de estructura territorial y el sistema vial.

Los elementos que integran la estructura urbana, existentes y propuestos, para las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, se describen y definen en el plano de zonificación Z3-07.

Artículo 19. En relación con sus funciones regionales, al centro de población corresponde la categoría de nivel Estatal. En consecuencia, de conformidad a los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento, el sistema de estructura territorial y la dosificación de equipamiento urbano y servicios corresponde a partir de *unidades barriales*.

I. La estructura urbana del Subdistrito Urbano ZPN-3/07, esta conformada el Subcentro Urbano denominado "Los Robles"; por las Unidades Barriales denominadas "Arcos de Zapopan Norte", "Francisco Villa", "Lomas de Zapopan", "Torremolinos" y "Lomas de Zapopan Poniente.



**DIRECCION DE
PLANEACION DEL
DESARROLLO TERRITORIAL**

SU Subcentro Urbano "Los Robles", ubicado en la confluencia de los viales Av. De la Mancha y la calle Trafalgar; El territorio con uso habitacional que reconocerá a dicho subdistrito es de aprox. 1,024.47

has., para determinar el cálculo de equipamiento se considera a futuro una población de aprox. 315,423 habitantes, dando una densidad promedio de 307.88 hab./ha., mediante una oferta de suelo limitada. Para determinar el equipamiento que puede alojar se considera la superficie disponible que suma aproximadamente 10-11-70 has. de las cuales el 70% son áreas con vocación de espacios verdes y abiertos.

Unidad Barrial "Arcos de Zapopan Norte". El territorio que corresponde a este barrio es de aproximadamente 50.41 has., para el cálculo del equipamiento que se requiere alojar en esta superficie se consideró una población de aproximadamente 15,486 habitantes.

CB Centro de Barrio "Arcos de Zapopan Norte". Está localizado al sur del Subdistrito Urbano, se desarrolla alrededor de la confluencia de los viales Av. Arco del Triunfo y Arco Pertinax. Cuenta con una superficie aproximada de 3.5 has. Limitado en su crecimiento por el conjunto plurifamiliar vertical H4-12. Los servicios que ofrece este Centro Barrial solo comprenden jardín de niños, primaria, secundaria, parque barrial, templo y comercio barrial.

UNIDAD BARRIAL ARCOS DE ZAPOPAN NORTE			ELEMENTO	
			NORMA	
EXTENSION TERRITORIAL HECTÁREAS	50.41		SUPERFICIE DE TERRENO POR UNIDAD (M2)	UNIDADES REQUERIDAS
HABITANTES	15,486			
EQUIPAMIENTO	SUP/HAB	M2 REQ.		
NIVEL VECINAL				
JARDÍN DE NIÑOS	0.2749	4,257.04	635.00	6.70
PRIMARIA	1.6250	25,165.11	2,340.00	10.75
JARDÍN VECINAL	1.00	15,486.22	2,500.00	6.19
NIVEL BARRIAL				
SECUNDARIA	0.431	6,675.10	1,500.00	4.45
CENTRO COMUNITARIO DIF	0.244	3,778.64	2,400.00	1.57
CENTRO DE ASIST. DE DES. INFANTIL DIF	0.053	825.93	640.00	1.29
CENTRO DE SALUD URBANO (unidad médica 1er. Contacto)	0.089	1,381.40	190.00	7.27
MERCADO PUBLICO	0.240	3,716.69	1,680.00	2.21
MODULO SEGURIDAD PUBLICA	0.015	232.29	150.00	1.55
PARQUE DE BARRIO	1.10	17,034.84	11,000.00	1.55
MODULO DEPORTIVO	0.605	9,369.16	4,550.00	2.06
SUMA SUPERFICIES	87,922.43			



**DIRECCION DE
PLANEACION DEL
DESARROLLO TERRITORIAL**

Unidad Barrial "Francisco Villa". El área que comprende es de aproximadamente 37.82 has., para el cálculo de equipamiento que se requiere instalar en este Barrio se consideró una población de aproximadamente 13,095 habitantes.

CB Centro Barrial "Francisco Villa". Está localizado al norte del Subdistrito Urbano. se desarrolla alrededor de la confluencia de los viales Av. Valdepeñas y Av. Torremolinos. Con una superficie aproximada de 3.8 has. está limitado en su crecimiento por los conjuntos habitacionales que le rodean. Los servicios que puede ofrecer este Centro Barrial comprenden: jardín de niños, primaria, parque barrial, comercio barrial y se cuenta con un terreno disponible para alojar una escuela secundaria.

UNIDAD BARRIAL "FRANCISCO VILLA"			ELEMENTO	
			NORMA	
EXTENSION TERRITORIAL HECTÁREAS	37.82		SUPERFICIE DE TERRENO POR UNIDAD (M2)	UNIDADES REQUERIDAS
HABITANTES	13,095			
EQUIPAMIENTO	SUP/HAB	M2 REQ.		
NIVEL VECINAL				
JARDIN DE NIÑOS	0.2749	3,599.86	635.00	5.67
PRIMARIA	1.6250	21,280.29	2,340.00	9.09
JARDIN VECINAL	1.00	13,095.56	2,500.00	5.24
NIVEL BARRIAL				
SECUNDARIA	0.431	5,644.64	1,500.00	3.76
CENTRO COMUNITARIO DIF	0.244	3,195.32	2,400.00	1.33
CENTRO DE ASIST. DE DES. INFANTIL DIF	0.053	698.43	640.00	1.09
CENTRO DE SALUD URBANO (unidad médica 1er. Contacto)	0.089	1,168.15	190.00	6.15
MERCADO PUBLICO	0.240	3,142.93	1,680.00	1.81
MODULO SEGURIDAD PUBLICA	0.015	196.43	150.00	1.31
PARQUE DE BARRIO	1.10	14,405.12	11,000.00	1.74
MODULO DEPORTIVO	0.605	7,922.82	4,550.00	
SUMA SUPERFICIES		74,349.55		

DIRECCION DE
PLANEACION DEL
DESARROLLO TERRITORIAL

Unidad Barrial "Lomas de Zapopan". El territorio que le corresponde es de aproximadamente 83.43 has., para el cálculo de equipamiento que se necesita instalar se consideró una población de aproximadamente 22,461 habitantes.

CB Centro Barrial "Lomas de Zapopan". Localizado al centro del subdistrito Urbano, se desarrolla alrededor de la confluencia de los viales Av. de la Mancha y Av. Valdepeñas. Cuenta con una superficie aproximada de 3.4 has. está imitado en su crecimiento por los conjuntos habitacionales que le rodean, los servicios que puede ofrecer este Centro Barrial comprenden: jardín de niños, primaria, parque barrial, espacio deportivo, templo y comercio barrial. Tomando en cuenta el déficit que pueda presentarse para escuelas secundarias, el espacio deportivo podrá ser utilizado para este fin.

UNIDAD BARRIAL LOMAS DE ZAPOPAN			ELEMENTO	
			NORMA	
EXTENSION TERRITORIAL HECTÁREAS	83.43		SUPERFICIE DE TERRENO POR UNIDAD (M2)	UNIDADES REQUERIDAS
HABITANTES	22,461			
EQUIPAMIENTO	SUP/HAB	M2 REQ.		
NIVEL VECINAL				
JARDÍN DE NIÑOS	0.2749	6,174.56	635.00	9.72
PRIMARIA	1.6250	36,500.40	2,340.00	15.60
JARDÍN VECINAL	1.00	22,461.79	2,500.00	8.98
NIVEL BARRIAL				
SECUNDARIA	0.431	9,681.80	1,500.00	6.45
CENTRO COMUNITARIO DIF	0.244	5,480.68	2,400.00	2.28
CENTRO DE ASIST. DE DES. INFANTIL DIF	0.053	1,197.96	640.00	1.87
CENTRO DE SALUD URBANO (unidad médica 1er. Contacto)	0.089	2,003.63	190.00	10.55
MERCADO PUBLICO	0.240	5,390.83	1,680.00	3.21
MODULO SEGURIDAD PUBLICA	0.015	336.93	150.00	2.25
PARQUE DE BARRIO	1.10	24,707.97	11,000.00	2.25
MODULO DEPORTIVO	0.605	13,589.38	4,550.00	2.99
SUMA SUPERFICIES	127,525.93			



**DIRECCION DE
PLANEACION DEL
DESARROLLO TERRITORIAL**

Unidad Barrial "Torremolinos". El territorio que se consideró para este barrio comprende aproximadamente 28.00 has., para el cálculo de equipamiento que debe quedar incluido se consideró una población de aproximadamente 7,049 habitantes.

CB Centro Barrial "Torremolinos". Localizado al noreste del Subdistrito Urbano, se desarrolla alrededor de la confluencia de los viales Talavera y Privada Torremolinos,. Los servicios de este núcleo vecinal comprenden: Jardín de niños, primaria, secundaria, parque y comercio barrial, en una superficie aproximada de 3 has.

UNIDAD BARRIAL "TORREMOLINOS"			ELEMENTO	
			NORMA	
EXTENSION TERRITORIAL HECTAREAS	28.00		SUPERFICIE DE TERRENO POR UNIDAD (M2)	UNIDADES REQUERIDAS
HABITANTES	7,049			
EQUIPAMIENTO	SUP/HAB	M2 REQ.		
NIVEL VECINAL				
JARDÍN DE NIÑOS	0.2749	1,937.75	635.00	3.05
PRIMARIA	1.6250	11,454.83	2,340.00	4.90
JARDÍN VECINAL	1.00	7,049.13	2,500.00	2.82
NIVEL BARRIAL				
SECUNDARIA	0.431	3,038.42	1,500.00	2.03
CENTRO COMUNITARIO DIF	0.244	1,719.99	2,400.00	0.72
CENTRO DE ASIST. DE DES. INFANTIL DIF	0.053	375.95	640.00	0.59
CENTRO DE SALUD URBANO (unidad médica 1er. Contacto)	0.089	628.80	190.00	3.31
MERCADO PUBLICO	0.240	1,691.79	1,680.00	1.01
MODULO SEGURIDAD PUBLICA	0.015	105.74	150.00	0.70
PARQUE DE BARRIO	1.10	7,754.04	11,000.00	0.70
MODULO DEPORTIVO	0.605	4,264.72	4,550.00	
SUMA SUPERFICIES		40,021.15		



DIRECCION DE PLANEACION DEL DESARROLLO TERRITORIAL

Unidad Barrial "Lomas de Zapopan Poniente". El territorio que se consideró para este barrio comprende aproximadamente 52.33 has., para el cálculo de equipamiento que debe quedar incluido se consideró una población de aproximadamente 18,868 habitantes

CB Centro Barrial "Lomas de Zapopan Poniente". Localizado al suroeste del Subdistrito Urbano, se desarrolla alrededor de la confluencia de los viales Dr. Ángel Leño, carretera a Tesistán y el sendero que comunica a la escuela Jarales. Los servicios de este núcleo vecinal comprenden: Jardín de niños, primaria, secundaria, parque y comercio barrial, en una superficie aproximada de 3 has.

UNIDAD BARRIAL LOMAS DE ZAPOPAN PONIENTE			ELEMENTO	
			NORMA	
EXTENSION TERRITORIAL HECTAREAS	52.33		SUPERFICIE DE TERRENO POR UNIDAD (M2)	UNIDADES REQUERIDAS
HABITANTES	18,868			
EQUIPAMIENTO	SUP/HAB	M2 REQ.		
NIVEL VECINAL				
JARDÍN DE NIÑOS	0.2749	5,186.66	635.00	8.17
PRIMARIA	1.6250	30,660.50	2,340.00	13.10
JARDIN VECINAL	1.00	18,868.00	2,500.00	7.55
NIVEL BARRIAL				
SECUNDARIA	0.431	8,132.76	1,500.00	5.42
CENTRO COMUNITARIO DIF	0.244	4,603.79	2,400.00	1.92
CENTRO DE ASIST. DE DES. INFANTIL DIF	0.053	1,006.29	640.00	1.57
CENTRO DE SALUD URBANO (unidad médica 1er. Contacto)	0.089	1,683.06	190.00	8.86
MERCADO PUBLICO	0.240	4,528.32	1,680.00	2.70
MODULO SEGURIDAD PUBLICA	0.015	283.02	150.00	1.89
PARQUE DE BARRIO	1.10	20,754.80	11,000.00	1.89
MODULO DEPORTIVO	0.605	11,415.14	4,550.00	
SUMA SUPERFICIES		107,122.34		



DIRECCION DE PLANEACION DEL DESARROLLO TERRITORIAL

II. La estructura vial del Subdistrito Urbano ZPN-3/07, está integrada en forma jerarquizada por los siguientes tipos de vías:

a) Vías Regionales

VR1 "Av. Juan Gil Preciado / Carretera a Tesistán"; (sección 70 m)
VR2 "Anillo Periférico". (sección 120 m)

b) Vías Principales

VP-1 (tramo propuesto) Prol. Av. de la Mancha"; (sección 24 m)

c) Vialidades Colectoras

VC-2 (tramo propuesto) "Prol. Av. Federalistas"; (sección 30 m)
VC-3 "Av. Arco del Triunfo / Av. Torremolinos"; (sección 40 y 20 m)
VC-4 "Av. Valdepeñas"; (sección 38 y 32 m)
VC-5 (tramo propuesto) "Av. Altagracia / Av. Industria Textil"; (sección 26 m)
VC-6 "Av. Dr. Angel Leaño"; (sección 24 m)
VCm-4 (tramo propuesto) "Av. Arco Pertinax"; (sección 26 m)
VCm-6 "Trafalgar"; (sección 13 m)
VCm-8 (tramo propuesto) "Prol. Talavera"; (sección 15.5 m)
VC-2ª (tramo propuesto) (sección 24 m)

d) Calles locales y andadores, comprenden los viales cuya ubicación se indica en el plano de zonificación Z3-07.

e) Nodos viales:

VR-1 cruce con **VC-6**; trazo según oficio cc.02.00.288 Sedeur 1999 (Av. Juan Gil Preciado / Carretera a Tesistán y Av. Dr. Angel Leaño);



CAPÍTULO IV

De las acciones de conservación y mejoramiento

Artículo 20. En relación con las áreas y predios para los que se proponen acciones de conservación ecológica; preservación de bienes afectos al patrimonio histórico y cultural; mejoramiento, saneamiento y reposición de elementos de infraestructura o paisaje urbano, se procederá a expedir los planes parciales correspondientes, conforme las disposiciones de los artículos 88, 91, 127, 128 y 129 de la Ley Estatal, a fin de promover su identificación, conservación y mejoramiento, con la concurrencia de las autoridades estatales y federales competentes, para que tomen la participación que les corresponde conforme la legislación federal y estatal vigente.

Artículo 21. Las acciones de conservación y mejoramiento a que se refiere el artículo anterior, se promoverán, autorizarán y ejecutarán mediante la modalidad de acción urbanística que se determine conforme al Plan Parcial de Urbanización correspondiente.

CAPÍTULO V

De las acciones de crecimiento.

Artículo 22. Conforme a las disposiciones del artículo 130 de la Ley Estatal y las indicaciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, al autorizar y ejecutar acciones de crecimiento, aprobará la zonificación específica y la determinación de usos y destinos que procedan y gestionará su publicación y registro.



Artículo 23. El Ayuntamiento emprenderá las acciones a fin de:

I. Promover el desarrollo de las obras de urbanización básica, atendiendo lo dispuesto en los artículos 183 y 184 de la Ley Estatal.

II. En coordinación con el Ejecutivo Estatal ejercer el derecho de preferencia que se indica en el artículo 151 de la Ley Estatal y se regula conforme las disposiciones de la Ley General y la Ley Agraria; y

III. Constituir reservas territoriales y promover su desarrollo.

CAPÍTULO VI
De las propuestas de acción urbana

Artículo 24. Se identifican y proponen como acciones urbanas específicas o puntuales, las derivadas del Plan de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano ZPN-3 "Los Robles", contenidas en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-3/07 (SU) Los Robles / Arcos de Zapopan Norte / Francisco Villa / Lomas de Zapopan / Torremolinos, y agrupadas en los siguientes tipos de sub-programas de desarrollo urbano y que se describen en forma detallada:

ACCIONES	Responsables	Plazos	
		CP	MP
1. Planeación del desarrollo urbano			
1.1. Aplicar las políticas de control del Desarrollo Urbano que se determinen dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-3/07 (SU) Los Robles / Arcos de Zapopan Norte / Francisco Villa / Lomas de Zapopan / Torremolinos, del Distrito Urbano ZPN-3 "Los Robles".	Ayuntamiento	X	
1.2. Elaboración de los Planes Parciales de Urbanización para la óptima utilización del suelo destinado a Subcentro Urbano, la rehabilitación de los Centros de Barrio y el adecuado desarrollo de los Centros Barriales Torremolinos y Lomas de Zapopan Poniente, conjuntos contenidos en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-3/07 (SU) Los Robles / Arcos de Zapopan Norte / Francisco Villa / Lomas de Zapopan / Torremolinos.	Ayuntamiento	X	
1.3. Redensificar el área urbana en apego a las densidades establecidas por el Plan, promoviendo el aprovechamiento de baldíos y desalentando la especulación.	Ayuntamiento	X	
1.4. Aplicar el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-3/07 (SU) Los Robles / Arcos de Zapopan Norte / Francisco Villa / Lomas de Zapopan / Torremolinos, del Distrito Urbano ZPN-3 "Los Robles".	Ayuntamiento	X	
2. Suelo Urbano y Reservas Territoriales y Vivienda			
2.1. Regularizar los asentamientos irregulares Condominio San Francisco, Colonia Sin Nombre, contenidos en las áreas de urbanización progresiva señaladas con la clave AU-UP.	Ayuntamiento		
2.2. Promover el decreto que designe como áreas naturales protegidas las áreas de conservación señaladas con la clave AC	Ayuntamiento		
2.3. Adquirir suelo para desarrollar el Subcentro Urbano Los Robles y ubicar el equipamiento barrial en el Subdistrito Urbano ZPN-3/07 (SU) Los Robles / Arcos de Zapopan Norte / Francisco Villa / Lomas de Zapopan / Torremolinos.	Ayuntamiento	X	X
2.4. Utilizar las Áreas de Cesión para destinos en la construcción del equipamiento necesario para los habitantes del Subdistrito.	Ayuntamiento	X	X



DIRECCION DE PLANEACION DEL DESARROLLO TERRITORIAL

3. Infraestructura

3.1	Completar redes de agua potable en el Subdistrito Urbano ZPN-3/07 (SU) Los Robles / Arcos de Zapopan Norte / Francisco Villa / Lomas de Zapopan / Torremolinos. 3.1.1 Construcción de líneas de conducción de los acueductos de acuerdo a los programas del SIAPA. 3.1.2 Revisar y en su caso modificar el trayecto de las líneas de conducción que alimentan y distribuyen el agua potable del tanque de almacenamiento del Siapa.	Ayuntamiento / Consejo de Colaboración Municipal / SIAPA	X	X
3.2.	Drenaje: Completar la red de drenaje en el Subdistrito Urbano ZPN-3/07 (SU) Los Robles / Arcos de Zapopan Norte / Francisco Villa / Lomas de Zapopan / Torremolinos. 3.2.1 Construcción de colectores contenidos en los viales propuestos por el SIAPA. 3.2.2 Mantener en optimas condiciones el alcantarillado de las vialidades en donde se producen encharcamientos. En particular en la calle Tarragona que coincide con el escurrimiento natural del sitio	Ayuntamiento / Consejo de Colaboración Municipal / SEDEUR SIAPA	X	X
3.3	Energía Eléctrica y Alumbrado: 3.3.1 Evitar construcciones que invadan el derecho de vía de las líneas de alta tensión. Definir programas de protección de los habitantes que residen en predios que invaden este derecho de vía. 3.3.2 Rehabilitación y mantenimiento a la red de alumbrado público en general y en particular en los espacios comunes de los conjuntos plurifamiliares verticales. Realizar las podas necesarias en los árboles que limiten la capacidad de las luminarias aledañas 3.3.3 Completar el alumbrado en las áreas públicas de los Centros de Barrio.	Ayuntamiento / Consejo Colaboración Municipal CFE	X	X

4. Vialidad y transporte.

4.1	Complementar pavimentos en el Subdistrito Urbano ZPN-3/07 (SU) Los Robles / Arcos de Zapopan Norte / Francisco Villa / Lomas de Zapopan / Torremolinos. 4.1.1. Programar el Bacheo en todas las colonias del Subdistrito Urbano ZPN-3/07 (SU) Los Robles / Arcos de Zapopan Norte / Francisco Villa / Lomas de Zapopan / Torremolinos, en particular en las calles en donde se producen encharcamientos. 4.1.2 Mantener en optimas condiciones el pavimento de los, viales principales (VP). 4.1.3. De acuerdo a la sección de arroyo proyectada, completar los machuelos de las vialidades que forman parte del Subdistrito Urbano ZPN-3/07 (SU) Los Robles / Arcos de Zapopan Norte / Francisco Villa / Lomas de Zapopan / Torremolinos. 4.1.4. De acuerdo a la sección vial aprobada, completar y reponer las banquetas, en el Subdistrito Urbano ZPN-3/07 (SU) Los Robles / Arcos de Zapopan Norte / Francisco Villa / Lomas de Zapopan / Torremolinos, en particular en las calles en donde se producen encharcamientos.	Ayuntamiento / Consejo de Colaboración Municipal	X	X
-----	---	---	---	---



DIRECCION DE
PLANEACION DEL
DESARROLLO TERRITORIAL

4.2	<p>Señalización y semaforización:</p> <p>4.2.1 Fortalecer y ampliar los sistemas de vialidad y control de tránsito mediante el mantenimiento de señales preventivas, restrictivas e informativas, otorgando prioridad a los cruces que presentan conflictos importantes. En Particular en el cruce de la Av. Industria Textil-Altigracia con las calles Industria Galletera y Covadonga.</p> <p>4.2.2 Modernizar el sistema de semáforos en la carretera a Tesistán en sus intersecciones con el Anillo Periférico, y las avenidas Dr. Ángel Leaño y Arco del Triunfo.</p> <p>4.2.3 Valorar la estructura actual de las rutas de transporte urbano, considerando los asentamientos humanos recientes y mejorar el equipamiento de las paradas de autobuses en el Subdistrito Urbano ZPN-3/07.</p>	<p>Ayuntamiento SVT</p>	X	X
4.3	<p>Vialidad:</p> <p>4.3.1 Elaborar de acuerdo a su prioridad el programa de construcción de los siguientes viales y nodos viales:</p> <p>4.3.1.1. VC-2 (tramo propuesto), VC-5 (tramo propuesto), VCm-4 (tramo propuesto), VCm-8 (tramo propuesto), VCm-13 (Propuesto), VP-1 (tramo Propuesto)</p> <p>4.3.1.2. Nodos viales: VR-1 cruce con VR-2; VR-1 cruce con VC-3.</p>	<p>Ayuntamiento SEDEUR SVT SCT</p>	X	X
5. Equipamiento urbano.				
5.1	<p>Educación:</p> <p>5.1.1 Construcción del equipamiento educativo que resulte necesario para atender los incrementos de la demanda en el Subdistrito ZPN-3/07.</p> <p>5.1.2 Rehabilitación y mantenimiento de escuelas existentes en el Subdistrito Urbano ZPN-3/07 (SU) Los Robles / Arcos de Zapopan Norte / Francisco Villa / Lomas de Zapopan / Torremolinos.</p>	<p>Ayuntamiento SEP</p>	X	X
5.2	<p>Cultura:</p> <p>Construcción y/o Rehabilitación de Bibliotecas, en las instalaciones educativas del Subdistrito Urbano ZPN-3/07 (SU) Los Robles / Arcos de Zapopan Norte / Francisco Villa / Lomas de Zapopan / Torremolinos.</p>	<p>Ayuntamiento SEP</p>	X	X
5.3	<p>Salud y Asistencia Pública:</p> <p>5.3.1 Construcción o rehabilitación de guarderías en los Centros Barriales.</p> <p>5.3.2. Construcción o remodelación de los Centros de Salud, otorgando prioridad a los Centros de Barrio.</p> <p>5.3.3. Fomentar en los Centros de Barrio la construcción de Unidades de Urgencias Médicas en el Subdistrito Urbano ZPN-3/07.</p>	<p>Ayuntamiento SEP Secretaría de Salud en Jalisco</p>	X	X
5.4.	<p>Recreación y Deporte:</p> <p>5.4.1 Construcción y rehabilitación de parques y jardines en los Centros de Barrio y en áreas de cesión, otorgando prioridad al parque del Centro de Barrio Arcos de Zapopan Norte y al área verde que funciona como amortiguador entre las zonas habitacionales y la zona industrial.</p> <p>5.4.2. Construcción o Rehabilitación de Unidades Deportivas en el Subdistrito Urbano ZPN-3/07 (SU) Los Robles / Arcos de Zapopan Norte / Francisco Villa / Lomas de Zapopan / Torremolinos. En particular desarrollar estas instalaciones en el área designada como Subcentro Urbano.</p>	<p>Ayuntamiento / Consejo de Colaboración Municipal</p>		



**DIRECCION DE
PLANEACION DEL
DESARROLLO TERRITORIAL**

5.5.	<p>Servicios Públicos:</p> <p>5.5.1 Edificación de módulos de servicios Sanitarios en edificios públicos y puntos de reunión masiva como es el caso de los Centros de Barrio.</p> <p>5.5.2 Promover la habilitación de estacionamientos públicos en las zonas de mayor concentración vehicular.</p> <p>5.5.3 En el Subcentro Urbano promover la construcción de oficinas de servicios públicos, incluyendo las instalaciones municipales que puedan ser delegadas en el Subdistrito ZPN-3/07.</p>	Ayuntamiento	X	X
------	--	--------------	---	---

5.6.	<p>Seguridad</p> <p>De acuerdo al Plan General de Seguridad del Subdistrito ZPN-3/07, mejorar y construir módulos de seguridad e implementar acciones de Seguridad en las colonias o fraccionamientos en los cuales se determine implementar los nodos de servicio barrial.</p> <p>5.6.1 Reforzar la vigilancia en los conjuntos plurifamiliares verticales, con especial énfasis a los espacios de estacionamiento.</p>	Ayuntamiento	X	X
------	---	--------------	---	---

6. Protección Ambiental y Riesgo Urbano.

6.1.	Proporcionar el servicio de recolección, transportación, disposición y tratamiento final de los residuos sólidos en el relleno Sanitario. En este servicio se debe otorgar atención especial a los dos conjuntos habitacionales verticales ubicados en el Subdistrito ZPN-3/07.	Ayuntamiento	X	X
6.2.	Para evitar posibles invasiones, acotar mediante mojoneras las servidumbres en viales propuestos.	Ayuntamiento / SEDEUR	X	X
6.3.	Establecer el programa de delimitación, limpieza y protección de servidumbres federales en las zonas de protección a cauces y cuerpos de agua.	Ayuntamiento CNA	X	X
6.4.	Verificar, de acuerdo a la reglamentación vigente, las emisiones de elementos contaminantes y ruido de las industrias localizadas en el Subdistrito. Revisar y en su caso mejorar las condiciones del espacio verde que funciona como amortiguamiento entre zonas habitacionales e industriales.	Ayuntamiento SEMADES	X	X
6.5.	Identificar los principales trayectos y pasos peatonales actuales, a fin de proyectar e instrumentar los dispositivos que eviten accidentes. De considerarse indispensable construir pasos peatonales en ambos viales regionales.	Ayuntamiento / SEDEUR / SVT / SCT	X	X
6.6.	Evitar que el derecho de vía de las líneas de alta tensión sea invadido. En las propiedades ubicadas en el sureste del Subdistrito, en donde está presente el problema, establecer el programa preventivo correspondiente.	Ayuntamiento CFE	X	X

7. Patrimonio Histórico, Diseño e Imagen Urbana.

7.1.	Completar la señalización y dispositivos apropiados en vías de uso público para personas con problemas de discapacidad.	Ayuntamiento	X	X
------	---	--------------	---	---



DIRECCION DE PLANEACION DEL DESARROLLO TERRITORIAL

7.2.	Conservar parques, jardines, áreas verdes y espacios abiertos pertenecientes al Subdistrito Urbano.	Ayuntamiento / Consejo de Colaboración Municipal / SEMADES / SEMARNAP	X	X
7.2.1.	Reforestación de plazas, jardines, calles y parques, otorgando preferencia al camellón lateral del Anillo Periférico reubicando una llantera.			
7.2.2.	Preservación y reforestación de zonas y reservas ecológicas que han sido depredadas.			
7.2.3	Ordenar y en su caso retirar los locales comerciales construidos con lámina, ubicados en los estacionamientos del condominio vertical localizado frente a Industria Textil-Altigracia.			
7.2.4	Reglamentar la colocación de elementos divisorios en los cajones de estacionamiento de los conjuntos verticales.			

7.3.	Dotar de nomenclatura y señalamiento a todo el Subdistrito Urbano, en apoyo y orientación a la población.	Ayuntamiento SECTUR	X	X
------	---	---------------------	---	---

8. Participación de la Comunidad.

8.1.	Programa de concientización y difusión de los planes Parciales de Desarrollo Urbano, señalando aspectos de seguridad colectiva, equipamiento común, conservación del Patrimonio Cultural, así como el aprovechamiento y protección racional del agua, de áreas verdes y el reciclaje de desechos.	Ayuntamiento/ Consejo de Colaboración Municipal	X	X
8.2	Promover grupos de ciudadanos e instituciones interesados en la participación de la toma de decisiones en materia de Desarrollo Urbano.	Ayuntamiento / Consejo de Colaboración Municipal / SEDEUR	X	X
8.3.	Conformar el cuerpo voluntario de Protección Civil.	Ayuntamiento	X	
8.4.	Promover la organización ciudadana mediante la formación de Juntas de Vecinos, en los diferentes Centros Barriales.	Ayuntamiento/ Consejo de Colaboración Municipal	X	
8.5.	Promover la participación de la ciudadanía en la aplicación, modificación o propuestas de reglamentos y/o normas ambientales adecuadas.	Ayuntamiento/ Consejo de Colaboración Municipal	X	

CAPÍTULO VII

Del control usos y destinos en predios y fincas.

Artículo 25. La utilización de las áreas y predios comprendidas dentro de los límites del área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, que forma parte del Plan de Desarrollo Urbano Distrito Urbano ZPN-3 "Los Robles", sea cual fuere su régimen de tenencia de la tierra, están sometidas a las disposiciones del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, respetando las jurisdicciones establecidas en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

Artículo 26. En toda obra de urbanización y edificación que emprendan las dependencias y organismos federales, estatales y municipales, así como los particulares, se deberán observar las normas y disposiciones del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, como condición necesaria para aprobar sus proyectos definitivos y expedir las licencias de urbanización y edificación, como se ordena en los artículos 193 al 201, 305, 306 y 396 de la Ley Estatal.



Artículo 27. La Dependencia Municipal es la autoridad competente para dictaminar respecto a la aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, interpretando sus normas con apoyo en los criterios técnicos y administrativos aplicables, de conformidad con las disposiciones de la legislación urbanística estatal y federal.

Artículo 28. Para mejor proveer al cumplimiento de las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, conforme a la demarcación, los señalamientos y modalidades contenidas en este ordenamiento y los artículos 88 y 89 de la Ley Estatal, a través de la Dependencia Municipal, se procederá a notificar a los propietarios o poseedores de los predios incluidos en la zonificación que se aprueba, en los casos que sea necesario para producir plenos efectos legales respecto de sus titulares y de terceros, en relación con:

- I. Delimitación de las áreas de protección histórico-patrimonial y determinación de predios y fincas identificados por su fisonomía y valores naturales o culturales; y
- II. Determinación de destinos para elementos de la infraestructura, la vialidad y obras específicas de equipamiento urbano.

CAPÍTULO VIII

De los derechos y obligaciones derivadas del Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

Artículo 29. Los propietarios y poseedores de predios comprendidos en las áreas para las que se determinan los usos, destinos y reservas; los fedatarios que autoricen actos, convenios o contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho respecto de los mismos predios; y las autoridades administrativas competentes para expedir permisos, autorizaciones o licencias relacionadas con el aprovechamiento del suelo, observarán las disposiciones que definen los efectos jurídicos de este Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

Artículo 30. Los dictámenes, autorizaciones, licencias y permisos que se expidan contraviniendo las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, estarán afectadas por la nulidad que establece la Ley Estatal, en su artículo 414.

Artículo 31. Conforme a lo dispuesto en los artículos 4º, 18, 19, 27, 28 y 37 al 39 de la Ley General, las autoridades federales, estatales y municipales son responsables de proveer lo necesario, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para el cumplimiento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

Asimismo, como disponen los artículos 193 al 195 y 199 al 206 de la Ley Estatal, son obligatorias las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, en cuanto a la planeación y regulación de los asentamientos humanos para todas las personas físicas y morales y las entidades públicas y privadas cuyas acciones influyen en el desarrollo urbano del área de aplicación.

Artículo 32. Para proveer la aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, este Ayuntamiento a partir de las propuestas que se formulen, celebrará acuerdos de coordinación con las autoridades federales y estatales, como también celebrará convenios de concertación con grupos, personas y entidades de los sectores social y privado, para establecer compromisos y realizar acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, previstas en los artículos 7º, 9º, fracción VII; 10; 12, último párrafo; y 41 de la Ley General.

Artículo 33. Los propietarios y poseedores de predios y fincas localizados en el área de aplicación del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, así como los habitantes del centro de población dispondrán de un plazo de 10 días posteriores a la publicación del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano para en su caso interponer el recurso de revisión conforme al procedimiento previsto en los artículos 415 de la Ley Estatal y las disposiciones de la Ley de Procedimientos Administrativo del Estado de Jalisco.



TRANSITORIOS

Primero. Las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN-3/07 (SU) Los Robles / Arcos de Zapopan Norte / Francisco Villa / Lomas de Zapopan / Torremolinos, del Distrito Urbano ZPN-3 "Los Robles", del Municipio de Zapopan del Estado de Jalisco, entrarán en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal "Ayuntamiento de Zapopan" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la Entidad, conforme a lo señalado en el artículo 45 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

Segundo. Una vez publicado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, deberá ser inscrito en las oficinas del Registro Público de la Propiedad.

Tercero. El presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, así como los dictámenes o certificaciones que se expidan con fundamento en las disposiciones del mismo, tendrán vigencia indefinida, y se modificarán, substituirán o cancelarán, conforme a las disposiciones de la *Ley Estatal*.

Cuarto. En tanto no entre en vigor el Reglamento, se atenderá en forma supletoria a lo dispuesto por el Reglamento Estatal.

Quinto. Se establece la clave CS para determinar las zonas de: "Uso Comercial y de Servicios", correspondiente y equivalente a las claves C "Uso o Zona Comercial" y S "Uso o Zona Servicios" del Reglamento Estatal.

Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento.

Zapopan, Jalisco, a 27 de noviembre de 2003



DIRECCION DE
PLANEACION DEL
DESARROLLO TERRITORIAL